

**EN LO PRINCIPAL:** INFORMA Y SOLICITA LO QUE INDICA; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS QUE INDICA.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**RICARDO ANTONIO MORENO FÉTIS**, abogado, por la requerida “**AGRÍCOLA KURIÑANCO LIMITADA**” (en adelante la Sociedad o Kuriñanco Ltda.), todos ya individualizados en el expediente administrativo **REQ-033-2020**, a la Superintendencia del Medio Ambiente (alternativamente la SMA o la Superintendencia), vengo en solicitar **se conceda un plazo adicional para cumplir el cronograma**, en virtud de los fundamentos de hecho y argumentos de derecho que a continuación se exponen:

### **I.- ANTECEDENTES (nuevos)**

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, en el presente procedimiento se dictó **Res. Ex. N° 1.827/2022** la cual “***precisa plazos de ingreso al SEIA***”. La mentada resolución establece en el Resuelvo Tercero:

***“TERCERO: PRECISAR*** que el plazo de presentación de los proyectos al SEIA, debe computarse de acuerdo con lo siguiente:

***Para el caso que se defina que la vía de ingreso al SEIA corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental, la presentación de cada proyecto a evaluación debe realizarse a más tarde dentro del plazo de 6 meses contados desde el vencimiento del plazo original otorgado por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, en causa Rol N° D-2-2022, para que los titulares puedan presentar sus planes de trabajo respectivos, constitutivos de acuerdo conciliatorio. Es decir, el plazo de 6 meses deberá computarse desde el día 01 de octubre de 2022.***

***Para el caso que se defina que la vía de ingreso al SEIA corresponde a una Declaración de Impacto Ambiental, la presentación de cada proyecto a evaluación debe realizarse a más tarde dentro del plazo de 12 meses contados desde el vencimiento del plazo original otorgado por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, en causa Rol N° D-2-2022, para que los titulares puedan presentar sus planes de trabajo respectivos, constitutivos de acuerdo conciliatorio. Es decir, el plazo de 6 meses deberá computarse desde el día 01 de octubre de 2022.***

En relación a lo anterior, se hace presente que, en causa D-2-2022 ante el Tercer Tribunal Ambiental, **el día 20 de febrero el Consejo de Defensa del Estado (“CDE”), la I. Municipalidad de Valdivia y esta parte solicitaron un nuevo plazo para presentar versión definitiva de las Bases de Conciliación.**

La razón de la ampliación de plazo solicitada por las partes, según consta en escrito que se acompaña en otrosí, consiste en los siguientes argumentos:

- Las empresas han levantado diversos informes técnicos, a saber:
  - Reporte Ambiental para Acuerdo Conciliatorio. Predio Canaleles – Comuna de Valdivia, Gaia Consultores.
  - Reporte Ambiental para Acuerdo Conciliatorio. Predio Cutipay 1 – Comuna de Valdivia, Gaia Consultores.
  - Reporte Ambiental para Acuerdo Conciliatorio. Predio Cutipay 2 – Comuna de Valdivia, Gaia Consultores.
  - Reporte Ambiental para Acuerdo Conciliatorio. Predio Pilolcura – Comuna de Valdivia, Gaia Consultores.
  - Análisis de Susceptibilidad de Remociones en Masa. Cutipay 1, Cutipay 2, Canaleles, Pilolcura. Comuna de Valdivia, Infosuelo Consultores.
  - Revisión del Estudio “Análisis de Susceptibilidad de Remociones en Masa. Cutipay 1, Cutipay 2, Canaleles, Pilolcura. Comuna de Valdivia”, GeoEkun Consultores.
  - Minuta complementaria de “Zonas Críticas”, ”, GeoEkun Consultores.
- Las partes en el proceso de conciliación han generado reuniones de trabajo destinadas a perfeccionar los referidos informes, en que han participado el CDE, la I. Municipalidad de Valdivia, el SEREMI Minvu, SERNAGEOMIN y las empresas
- Además, en dichas reuniones se ha trabajado en un documento destinado a abordar los objetivos N° 4, 5 a 6 de las Bases de Conciliación denominado “*Condiciones de Constructividad*”.
- Finalmente, y según se indica en el escrito, una vez concluido esos documentos ellos serán consensuados con los terceros coadyuvantes (personas naturales y organizaciones sociales).

En razón de ello, el Tribunal Ambiental, mediante resolución rolante a fojas 1650 que se acompaña en el otrosí, **confirió extensión de plazo de 40 días hábiles adicionales para presentar las propuestas de trabajo**, contados desde la notificación de la presente resolución.

Dicho plazo adicional vencería, en principio, el 31 de marzo de 2023. Sin perjuicio de ello, considerando que la propuesta puede tener nuevas observaciones, ya sea de los propios organismos, de los terceros coadyuvantes o incluso el Tribunal (una vez se someta a aprobación), es factible que se tenga que ampliar dicho plazo.

Sumado a todo ello, concluido el texto definitivo de las Bases de Conciliación la misma debe ser presentada a la aprobación del Tribunal Ambiental. Es importante destacar que solo cuando las partes y el Tribunal aprueben las Bases de Conciliación estaremos en condiciones de conocer el contenido de las acciones que se someterán al SEIA.

## **II. SOLICITUD CONCRETA.**

Que, en atención a lo expuesto y considerando que **la Res. Ex. N° 1.827/2022 (citada previamente) contempló correctamente la vinculación entre las Bases de Conciliación y el ingreso al SEIA**, al día de hoy existe claridad a este respecto, siendo un asunto asentado tanto por el Consejo de Defensa del Estado, la Municipalidad, los demás terceros coadyuvantes (comunidad) y el propio Tribunal Ambiental.

Ello toda vez que las medidas que se adopten en las Bases de Conciliación determinarán finalmente la forma en que deben y pueden ejecutarse los proyectos, permitiendo lograr el cumplimiento normativo en la evaluación ambiental. Por tanto, solamente una vez quede afirme el contenido de la propuesta podrán terminar de afinarse los documentos técnicos que deben ser acompañados a la DIA.

Es por ello que se solicita que se conceda un **plazo adicional de 6 meses**, desde el vencimiento del plazo conferido originalmente, esto es, **hasta el 01 de octubre de 2023** para la presentación de la DIA al SEIA.

**POR TANTO,**

**A UD. SOLICITO**, se tenga presente lo expuesto y, en definitiva, se conceda un plazo adicional de 6 meses desde el vencimiento original para la presentación de la DIA al SEIA, esto es, hasta el 01 de octubre de 2023.

**EN EL OTROSÍ: SOLICITO A SS.** tener por acompañados:

- Escrito presentado en causa ROL D-2-2022 ante el Tercer Tribunal Ambiental en el cual se solicita y justifica el otorgamiento de un plazo adicional de 30 días hábiles adicionales.
- Resolución rolante a fojas 1.650 del Tercer Tribunal Ambiental, la cual concede plazo adicional de 30 días hábiles para presentar planes de trabajo.